

EXPEDIENTE: 26/17
PROMOCIONES: 75858 y 75860

(R.S. 7/17)

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil diecisiete.

Agréguense los escritos y anexos recibidos el trece de julio dos mil diecisiete, suscritos por Javier Arturo del Ángel Avilés, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Revolucionario Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, personalidad que acredita en términos del Acta de la Asamblea Constitutiva de doce de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual exhibe la documentación requerida en acuerdo de cuatro de julio de dos mil diecisiete y solicita se otorgue el registro del Sindicato que representa.

RESULTANDO

1. Por escritos presentados el veintidós de junio y trece de julio de dos mil diecisiete, Javier Arturo del Ángel Avilés Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Revolucionario Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó el registro del sindicato mencionado.

2. Exhibiendo para tal efecto por cuadruplicado, los siguientes documentos:

a). Acta de Asamblea Constitutiva celebrada el doce de junio de dos mil diecisiete en la que consta: La constitución del Sindicato Revolucionario Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la aprobación de los Estatutos que habrán de regir su vida interna; y la elección del Comité Ejecutivo Nacional de la organización sindical precitada;

b). Lista Asistencia al citado evento;

c). Ejemplar del Estatuto que regirá su vida interna;

Asimismo, exhibe un ejemplar de:



SECRETARÍA GENERAL
ACUERDOS

d). Veintidós Copias fotostáticas de comprobantes de pago de salario, correspondientes a la primera y segunda quincenas del mes de junio del año dos mil diecisiete;

e). Copias fotostáticas de las identificaciones de los veintidós miembros del sindicato solicitante, expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

f). Lista de veintidós miembros de que se compone el sindicato, con expresión de nombres, estado civil, edad, empleo que desempeña y sueldo que perciben;

d). Relación pormenorizada de los antecedentes como trabajadores de veintidós miembros de que se compone el sindicato; y,

CONSIDERANDO:

I. Con fundamento en los artículos 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, fracción III, 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del sindicato denominado **“Sindicato Revolucionario Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes”**.

II. Considerando que los artículos 67, 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establecen:

“Artículo 67. Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.”

“Artículo 71. Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores o más, (...)”

“Artículo 72. Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos.

I. El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación;

II. Los estatutos del sindicato.

III. El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquella, y



EXPEDIENTE: 26/17
 PROMOCIONES: 75858 y 75860

(R.S. 7/17)

IV. Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador.”

III. Analizada la documentación que se acompaña a los escritos de solicitud de registro de veintidós de junio y trece de julio de dos mil diecisiete, del Sindicato Revolucionario Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se advierte:

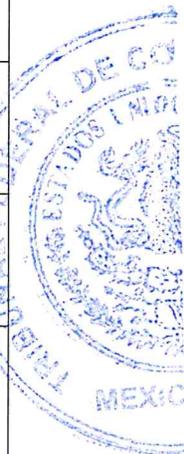
Del Acta de la Asamblea Constitutiva, celebrada el doce de junio de dos mil dieciséis, se advierte que fue la voluntad de quienes acudieron al citado evento, constituir el Sindicato Revolucionario Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y en la misma asamblea fueron aprobados los Estatutos que regirán la vida interna de la organización sindical precitada.

De igual forma del Acta Constitutiva referida, consta la elección de la integración del Comité Ejecutivo Nacional que preside Javier Arturo del Ángel Avilés, como Secretario General, para el período comprendido de doce de junio de dos mil diecisiete al once de junio de dos mil veintiuno.

Del listado de miembros del precitado sindicato, la relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajadores, así como las copias fotostáticas de los comprobantes de pago de salario, correspondientes a la segunda quincena del mes de junio del año dos mil diecisiete, de quienes concurren a la Asamblea Constitutiva celebrada el doce de junio de dos mil diecisiete, se acredita que son trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las personas que a continuación se mencionan:

	NOMBRE	NIVEL	CATEGORÍA	SINDICATO AL QUE RENUNCIA
1.	CERÓN ORDOÑEZ GILBERTO	6	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
2.	DE LA CRUZ VELÁZQUEZ EDGAR	11	PROFESIONAL EJECUTIVO	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
3.	DEL ÁNGEL AVILÉS JAVIER ARTURO	6	TÉCNICO ESPECIALIZADO	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA

				SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
4.	ESPINO PICHARDO GUILLERMO	6	TÉCNICO ESPECIALIZADO	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
5.	FLORES RIVAS JOSÉ ARMANDO	7	TÉCNICO SUPERIOR	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
6.	GÓMEZ GONZÁLEZ GENARO	7	TÉCNICO SUPERIOR	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
7.	GUTIÉRREZ AGUILAR SOLEDAD LIDIA	6	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
8.	HERNÁNDEZ SALGADO LAURA EDITH	6	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
9.	HERRERA SANDOVAL JOSÉ HUGO	6	SUPERINTENDENTE DE MANTENIMIENTO MECÁNICO	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
10.	JIMÉNEZ LEÓN JESÚS	6	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
11.	MARTÍNEZ TOVAR ÁNGEL FRANCISCO	6	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
12.	MEJÍA PÉREZ LETICIA	6	TÉCNICO ESPECIALIZADO	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
13.	MÉNDEZ MESTIZA DEMETRIO	6	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
14.	OVIEDO BAUTISTA SONIA	6	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
15.	PEDROZA JIMÉNEZ ESAÚ PEDRO	6	TÉCNICO ESPECIALIZADO	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
16.	PINEDA VERA GERÓNIMO ELÍAS	6	TÉCNICO ESPECIALIZADO	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
17.	RODRÍGUEZ RAMÍREZ MA. DEL CARMEN	6	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
18.	SÁNCHEZ ACOSTA JHAZMÍN	7	TÉCNICO SUPERIOR	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
19.	SOLACHE GONZÁLEZ SANDRA	6	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



EXPEDIENTE: 26/17
PROMOCIONES: 75858 y 75860

(R.S. 7/17)

20.	TENORIO OROZCO VIRIGINIA	7	TÉCNICO SUPERIOR	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
21.	VARGAS OLMOS FRANCISCO RUBÉN	6	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
22.	VÁZQUEZ QUINTANA NADIA	6	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	SINDICATO DE VANGUARDIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Lo anterior, porque de los recibos de pago exhibidos se advierte que se trata de trabajadores que prestan sus servicios para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a los que se les aplica descuento por concepto de cuota sindical.

Ahora, la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el caso que nos ocupa, la solicitud de registro promovida por Javier Arturo del Ángel Avilés, cumple con los requisitos que establecen los artículos precitados.

Lo anterior es así, ya que el sindicato solicitante se conformó con veintidós trabajadores de base de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y remitieron por triplicado a este Tribunal la documentación a que se ha hecho mención y que se ajusta al último precepto legal precitado.

Por tanto, este Tribunal otorga el registro al “SINDICATO REVOLUCIONARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES”; se tiene por depositado el Estatuto correspondiente; y se toma nota de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, para el período comprendido del doce de junio de dos mil diecisiete al once de junio de dos mil veintiuno, mismo que queda integrado de la siguiente forma:

SECRETARIO GENERAL: JAVIER ARTURO DEL ÁNGEL AVILÉS;
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: ÁNGEL FRANCISCO MARTÍNEZ TOVAR;
SECRETARIO DE DISCIPLINA: DEMETRIO MÉNDEZ MESTIZA;
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS: SONIA OVIDO

BAUTISTA; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** JESÚS JIMÉNEZ LEÓN; **SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS:** VIRGINIA TENORIO OROZCO; **SECRETARIO DE PRENSA Y COMUNICACIONES SOCIAL:** JOSÉ HUGO HERRERA SANDOVAL; **SECRETARIA DE JUVENTUDES, DEPORTES Y RECREACIÓN:** SANDRA SOLACHE GONZÁLEZ; **SECRETARIO DE ASUNTOS DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL:** JOSÉ ARMANDO FLORES RIVAS; **SECRETARIO DEL INTERIOR, ACTAS Y ARCHIVO:** ESAÚ PEDRO PEDROZA JIMÉNEZ; **SECRETARIO DE PRENSIONES, JUBILACIONES Y DEL SEGURO:** MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RAMÍREZ; **SECRETARIO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS:** EDGAR DE LA CRUZ VELÁZQUEZ; **SECRETARIO DE PRESTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO:** FRANCISCO RUBÉN VARGAS OLMOS; **SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO:** JÁZMÍN SÁNCHEZ ACOSTA; **SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS:** GUILLERMO ESPINO PICHARDO; **SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL:** GILBERTO CERÓN ORDOÑEZ; **CONSEJO DE VIGILANCIA:** **PRESIDENTA:** LETICIA MEJÍA PÉREZ; **SECRETARIA:** NADIA VÁZQUEZ QUINTANA; y **VOCALES:** SOLEDAD GUTIÉRREZ AGUILAR, LAURA EDITH HERNÁNDEZ SALGADO y GENARO GÓMEZ GONZÁLEZ

Por su parte, los artículos 2º, 38, fracción II, y 43, fracción IX de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, disponen:

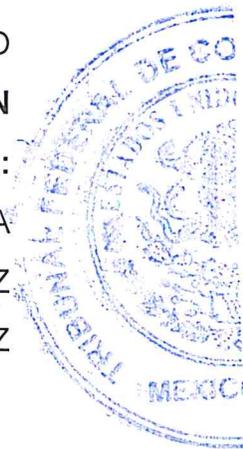
“Artículo 2º. Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio (...).”

De lo anterior, se desprende que la relación de trabajo, en materia burocrática, se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

“Artículo 38. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate: (...)

II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestando previamente, de una manera expresa, su conformidad; (...).”

“Artículo 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley: (...)



SECRETARÍA
DE
DEPENDENCIA

EXPEDIENTE: 26/17
PROMOCIONES: 75858 y 75860

(R.S. 7/17)

IX.- Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley."

Como se advierte, sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones, entre otros supuestos, por concepto de cobro de cuotas sindicales siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente su conformidad expresa y que es obligación del Titular de la dependencia llevar a cabo las mismas.

Por tanto, si los trabajadores respecto de los cuales se ha tomado nota del alta sindical, prestan sus servicios para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es claro que le corresponde a ésta, hacer la retención, entrega y entero de las cuotas respectivas al Sindicato Revolucionario Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Toda vez que con motivo de la solicitud de registro del multicitado Sindicato, le correspondió por turno el número 26/17, el mismo se ordena dar de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 7/17, que le corresponde por turno.

Téngase como autorizado para oír y recibir notificaciones a Jesús Jiménez León.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Procede otorgar el registro del "Sindicato Revolucionario Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes", bajo el número de expediente R.S. 7/17.

SEGUNDO. Se tiene por depositado y registrado el Estatuto del Sindicato Revolucionario Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

TERCERO. Se toma nota del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Revolucionario Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el período



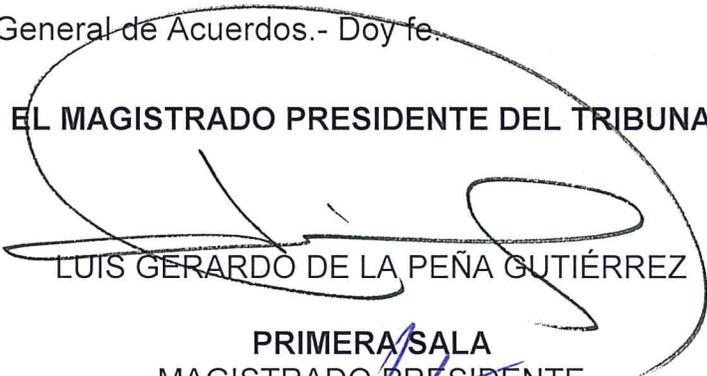
GENERAL
EJOS

comprendido del doce de junio de dos mil diecisiete al once de junio de dos mil veintiuno, en términos del considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena la baja el expediente 26/17 y fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del “**Sindicato Revolucionario Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**”, con el número de expediente **R.S. 7/17**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Sindicato de Vanguardia Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y **POR ESTRADOS** al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por **U N A N I M I D A D** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

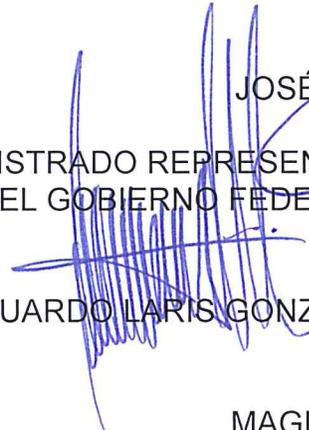
EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL


LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ

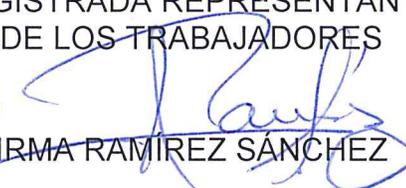
PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

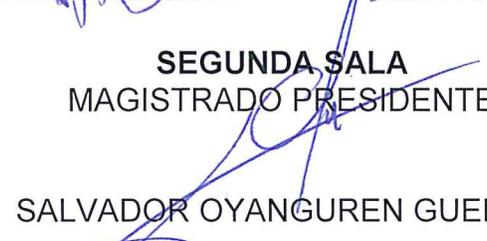
MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL


EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

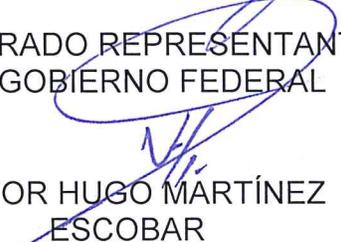
MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES


IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL


VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
ESCOBAR

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES


JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ



SECRETAR
DE ACI



EXPEDIENTE: 26/17
 PROMOCIONES: 75858 y 75860

(R.S. 7/17)

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

TERCERA SALA
 MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
 DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DE LOS TRABAJADORES

MÓNICA ARCELIA GÜICHÓ
 GONZÁLEZ

JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA
 ZAMORA

CUARTA SALA
 MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO
 REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
 MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE
 DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
 DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ
 MOLES

ROCIO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
 MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDÓÑEZ
 CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCARCEGA
 DELGADO



LA GENERAL
 JERDOS

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

GUSTAVO KUBLI RAMIREZ

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ
CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO MÁRQUEZ MOTA

NEGATIVA DE REGISTRO SINDICAL

AMM/BTA
26-17 PROM 75858 Y-O RESERVA REGISTRO RS 7/17
OF. NOT. 352-1, 353-1 y 354-1



Con fecha Cinco de octubre de 2017 se notifico a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados de este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Conste.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Alejandro Márquez Mota